

RM-AF-0179/20

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de radiofármacos por Unidosis para los meses de Abril-Mayo 2020.

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Servicio de Medicina Nuclear Molecular.

El área usuaria y/o requirente Servicio de Medicina Nuclear Molecular. llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción V.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a las personas morales: ACCESOFARM S.A DE C.V. porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 244,315.72 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación únicamente propuesta de:

ACCESOFARM, S.A DE C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De las propuestas recibidas, ACCESOFARM, S.A DE C.V. cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación del proveedor: ACCESOFARM, S.A DE C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

	Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
	Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
	Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
	Poder notarial	X		
	RFC de la empresa	X		
	Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
	CURP del Representante Legal	X		
	Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
	Carta de Estratificación	X		
	Declaración de garantía integral	X		





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas

Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		
---	---	--	--

La empresa ACCESOFARM, S.A DE C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumplen con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/124/2020.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa ACCESOFARM, S.A DE C.V. bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido de Abril-Mayo 2020, por un importe de \$ 244,315.72 Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción V que con este proceso, se cumple con el criterio de Eficacia y Eficiencia como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 8 de Abril de 2020 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

L.C. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS

ÁREA USUARIA Y/O REQUERENTE

DR. RAFAEL DELGADO ESPÍN
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR
MOLECULAR.

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la Adquisición de Radiofármacos por Unidosis para los meses de Abril- Mayo de 2020.



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE LA PUNTA

Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de Radiofármacos por Unidosis para atender las necesidades del Servicio de Medicina Nuclear Molecular del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo de Abril-Mayo 2020.

OBJETO

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública, a través de una adjudicación directa, con el propósito de que secunte con los bienes necesarios y suficientes para realizar los estudios de gammagramas que requieran el uso de Radiofármacos por Unidosis, contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

ANTECEDENTES

Los Radiofármacos por Unidosis, son sustancias químicas que se emplean con fines de diagnóstico, realizando los estudios de gammagramas a los pacientes que envían los diferentes departamentos de esta institución "Hospital Infantil de México Federico Gómez" estos estudios permiten el diagnóstico oportuno y con una elevada sensibilidad de múltiples procesos llegando a detectar anomalías que con otros métodos de diagnóstico aun no son visibles.

Para la realización de los estudios de gammagramas, la administración de dosis ablativas y de diagnóstico, solicitados al Servicio de Medicina Nuclear Molecular, garantiza la seguridad y la efectividad en la administración del producto en los pacientes pediátricos y permite dar un servicio de apoyo de diagnóstico más certero.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Para estar en condiciones de seguir brindando una atención médica y de alta especialidad a los pacientes que son atendidos en este hospital, se requiere contar con bienes suficientes para llevar a cabo la realización de **los diversos estudios de gammagramas realizados por el Servicio de Medicina Nuclear Molecular**, la descripción completa de los bienes, especificaciones, características y cantidades se indican a continuación:

Ptda	código	DESCRIPCION	Present.	Min.	Max
1	13029943	Tc99m-TcO ₄ , 0-2.5 mCi	PIEZA	4	9
2	13029944	Tc99m-TcO ₄ , 2.6- 5 mCi	PIEZA	1	2
3	13029945	Tc99m-MAG 3, 0-2.5 mCi	PIEZA	11	28
4	13029946	Tc99m-MAG 3, 2.6-5 mCi	PIEZA	7	18
5	13029947	Tc99m-DTPA, 0-2.5 mCi	PIEZA	1	1
6	13029948	Tc99m-DTPA, 2.6-5 mCi	PIEZA	1	2
7	13029949	Tc99m-MAA, 0-2.5 mCi	PIEZA	1	3
8	13029950	Tc99m-MAA, 2.6-5 mCi	PIEZA	1	3
9	13029951	Tc99m-DMSA, 0-2.5 mCi	PIEZA	1	3
10	13029952	Tc99m-DMSA, 2.6- 5 mCi	PIEZA	1	3
11	13029953	Tc99m-HMDP, 0-5 mCi	PIEZA	2	4
12	13029954	Tc99m-HMDP, 5.1-10 mCi	PIEZA	2	4



13	13029955	Tc99m-MEBROFENIN, 0-500 uCi	PIEZA	1	2
14	13029956	Tc99m-MEBROFENIN, 501uCi-1 mCi	PIEZA	2	6
15	13029957	Tc99m-SULFURO COLOIDAL, 0-500 uCi	PIEZA	5	12
16	13029958	Tc99m-SULFURO COLOIDAL, 501uCi-1 mCi	PIEZA	1	2
17	13029959	Tc99m-ECD, 0-5 mCi	PIEZA	1	1
18	13029960	Tc99m-ECD, 5.1-10 mCi	PIEZA	1	1
19	13029961	Tc99m-UBI, 0-5 mCi	PIEZA	1	3
20	13029962	Tc99m-UBI, 5.1-10 mCi	PIEZA	1	3
21	13029963	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION, 0-2.5 mCi	PIEZA	1	2
22	13029964	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION, 2.6-5 mCi	PIEZA	1	1
23	13025399	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION, 10 mCi	PIEZA	1	2
24	13025403	METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG-I131), 1.5 mCi	PIEZA	1	3
25	13029965	Tc99mMIBI, 0-12.5 mCi (METOXISOBUTILISOPROPILICO)	PIEZA	2	4
26	13029966	Tc99mMIBI, 12.6-25 mCi (METOXISOBUTILISOPROPILICO)	PIEZA	2	4
27	13029967	TI-201, CLORURO DE TALIO, 0-1 mCi	PIEZA	1	2
28	13029968	TI-201, CLORURO DE TALIO, 1.1-2 mCi	PIEZA	1	3
29	13029969	Tc99m-DTPA, 0-10 mCi. INCLUYE EQUIPO DESECHABLE PARA ESTUDIO VENTILATORIO PULMONAR.	PIEZA	1	1
30	13029970	Tc99m-DTPA, 10.1-20 mCi. INCLUYE EQUIPO DESECHABLE PARA ESTUDIO VENTILATORIO PULMONAR.	PIEZA	1	3
31	13029971	Tc99m-COLOIDE DE RENIO, 0-500uCi	PIEZA	1	1
32	13029972	Tc99m-COLOIDE DE RENIO, 501uCi-1 mCi	PIEZA	1	1
33	13025415	I-131-MIBG, METAYODOBENCILGUANIDINA, 100mCi, TRATAMIENTO.	PIEZA	1	1
34	13025417	I-131, IODURO DE SODIO, TRATAMIENTO, 100 mCi	PIEZA	1	2
35	13025769	IODURO DE SODIO, Na I-131, SOLUCION, 20 mCi	PIEZA	1	1
36	13025772	IODURO DE SODIO, I-131, TRATAMIENTO, 150 mCi.	PIEZA	1	1

Para la adquisición de los estudios de Medicina Nuclear Molecular Pediátrica y en materia de Medidas de Seguridad y Protección Radiológica en niños, de acuerdo a los Consensos para elaboración de las Guías Norteamericanas y Japonesas para la administración de actividades de Radiofármaco así como a las recomendaciones de la Asociación Europea de Medicina Nuclear Molecular, estos son los rangos de dosis recomendadas por dichos organismos y solicitadas evidentemente por el Hospital Infantil de México Federico Gómez en los requerimientos 2020.

Con esto se garantiza la seguridad y la efectividad en la administración del material radioactivo en los pacientes pediátricos para lograr así un buen servicio de apoyo de diagnóstico y tratamiento.

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Sobre Metrología y Normalización, los insumos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas y en su defecto las normas mexicanas siguientes:

Sistemas de Gestión de Calidad para la fabricación de las Unidades de Radiofármacos: ISO9001:2015. Sistema de gestión de la calidad de productos sanitarios conforme con la Norma



UNE-EN ISO 13485:2016 para las actividades: Preparación, comercialización y distribución de Radiofármacos a granel, equipos relacionados al Radiodiagnósticos (Activímetro, Contadores y Analizadores de Pozo, Detectores Gelge-Muller, Monitores de área, Dosímetros, Contadores Proporcionales, Detectores y Medidores de Centelleo y Medios de contraste), preparación y transporte vía terrestre de unidosis. Autorización para adquisición y transferencia con número: A00.200/0638/2019 y expediente: 2482.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con las Bases Policitas y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez:

V.3.6.1: Porcentaje de la aplicación de Penas Convencionales

- “El atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de Bienes muebles o prestación de servicios será causa para que se aplica al Proveedor una pena convencional hasta por un máximo del penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o 20% del monto de los bienes muebles o servicios no entregados o presados oportunamente”
- “para bienes o insumos, la pena convencional se calculará a razón del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe antes de IVA de los bienes no entregados oportunamente”
- “En el caso de los bienes o servicios no entregado se les aplicará la sanción económica que asciende al 20% sobre el monto de incumplimiento o cancelación del contrato antes de IVA”

V.3.6.6 En ningún caso la pena convencional que se aplique podrá exceder a la suerte principal y su límite de aplicación será el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se hubiere establecido.

En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumpla con las obligaciones que se deriven de su contratación, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; el área responsable del contrato y/o el Departamento de Almacenes notificarán mediante oficio y relación de materiales no entregados o entregados de manera extemporánea, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, el cual notificará mediante un “Oficio de Aviso de Pena Convencional” al Proveedor sobre la aplicación de la pena convencional, de acuerdo al punto V.3.6.8 de los POBALINES del Hospital infantil de México Federico Gómez.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo y Condiciones de Entrega:

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo estipulado en el contrato, bajo la modalidad de contrato abierto, por lo que las entregas se realizarán de acuerdo a las necesidades del área, la cual notificará por medio de correo electrónico o llamada telefónica la cantidad a surtir.

La contratación de bienes es para cubrir necesidades del periodo de Abril a Mayo 2020
Lugar de entrega

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 7:30 a 14:00 horas en el **Servicio de Medicina Nuclear Molecular**, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2273, debiendo entregar la cantidad total por código señalado en la orden de surtimiento.

**RESULTADO D LA INVESTIGACIÓN DE
MERCADO**

A efecto de cumplir con el artículo 2 fracción X, 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento, se menciona que la investigación de mercado está basada conforme a los precios obtenidos de la propia, así como la obtenida en el Sistema de Captura de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, dando como resultado la información que se adjunta al presente documento (Fo-con-05)

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE
EXCEPCIÓN**

La solicitud de excepción de Licitación Pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa de Radiofármacos por Unidosis, para atender las necesidades del Servicio de Medicina Nuclear Molecular del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 fracción VII de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado situación que se cumple con la empresa seleccionada.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 22: Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;...



El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25501, para la adquisición de Radiofármacos por Unidosis autorizada en el oficio 5430/124/2020 asignado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que se refiere al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que, de acuerdo con la naturaleza de contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante el procedimiento propuesto para la contratación objeto del presente documento, que es el de Adjudicación Directa.

En el artículo 40 se establece que: "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa" como es el caso que nos ocupa, asimismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción II

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Fracción II

V. Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Artículo 72 fracción V del reglamento

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

Fracción V

V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V. será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. V de la LAASSP y 72 F. V de su Reglamento, derivado de la situación a continuación expuesta.

Para cubrir los primeros meses del 2020 el Hospital Infantil de México Federico Gómez celebró una ampliación de contrato por el 20 % con el proveedor ACCESOFARM, S.A DE C.V.





Para la adquisición de los bienes por el resto del año se tenía planeado celebrar un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, acto que de momento no es posible llevar a cabo derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, ya que toda reunión fue cancelada para evitar el riesgo de contagios; Hasta esta fecha no se tienen claro cuando se podrían reanudar los comités y continúan suspendidas todas las reuniones, debido a que no es viable cerrar por totalidad los estudios de gammagramas, se requiere hacer la compra por el tiempo que dure la contingencia, esto con el propósito de no dejar desatendido el Servicio de Medicina Nuclear Molecular y poder dar continuidad en los tratamientos y estudios ya programados.

MONTO ESTIMADO

El monto total estimado para la adjudicación de Radiofármacos por Unidosis, será de:

Mínimo: \$97,726.29(Noventa y siete mil setecientos veintiséis pesos 29/100 M.N.)

Máximo: \$ 224,315.72 (Doscientos veinticuatro mil trescientos quince pesos 72/100 M.N.)

Importes que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida presupuestal: 25101

Productos Químicos Básicos.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se propone a la empresa, ACCESOFARM, S.A. DE C.V. domicilio en calle Dr. Federico Gómez Santos 148, Col. Doctores Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 Ciudad de México Tel: 5519-9431 en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata así como, con los recursos humanos, materiales, técnicos y de fabricación que garantizan la calidad de su servicio.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por un proveedor en específico, que cuenta con el respaldo del fabricante, lo que permite optimizar los recursos y lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que en consecuencia beneficia al hospital y garantiza las





mejores condiciones en cuanto costo tiempo y calidad de su servicio, lo cual se determinó derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Eficacia: Con la realización del procedimiento de adjudicación directa, se pueden obtener los bienes con la oportunidad que requiere el servicio, ya que se invita a proveedores que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y con la capacidad de respuesta inmediata, para poder brindar en tiempo y forma una atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad los pacientes que son atendidos en este Hospital.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el Servicio de Medicina Nuclear Molecular continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Firma el presente a los 8 días del mes de abril del 2020 en la Ciudad de México.

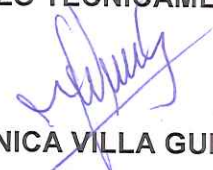
ÁREA REQUERENTE

VO. BO. TÉCNICO


DR. RAFAEL DELGADO ESPÍN
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR
MOLECULAR


DRA. BRICEIDA LÓPEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AUXILIARES DE
DIAGNÓSTICO

AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE


DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICO

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Radiofármacos por Unidos, para atender las necesidades del Servicio de Medicina Nuclear Molecular del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo Abril-Mayo 2020

